



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Inf. N°120 /07-07-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.  
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1967,

PUERTO MONTT, 10 JUL 2015

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 07 de julio de 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- a) 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 07 de julio de 2015.

---

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

*Handwritten signature*

En Puerto Montt, 07 de julio de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 69.220.100-0, ambos con domicilio en

calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de los siguientes inmuebles emplazados en el Sector La Paloma de esta ciudad:

1.-) Inmueble signado como "Lote 3D", de una superficie total aproximada de 4,51 hectáreas, según lo señaló en Plano de Subdivisión, aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, con fecha 12 de enero de 1996 y archivado bajo el N° 363 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1996. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 491, N° 685, del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 2234-3, de la comuna de Puerto Montt.

2.-) Inmueble signado como "Lote 1-C11", de una superficie total aproximada de 14.598,37 metros cuadrados, según lo señaló en Plano de Subdivisión Lote 1-C Sector Alto La Paloma TEP 1190, aprobado por el Dirección de Obras de La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, bajo el Permiso N° 21 del mes de septiembre de 2011. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 398, N° 582, del Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 2234-4, de la comuna de Puerto Montt.

**SEGUNDO:** Que la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT", mediante Ordinario N° 802, de fecha 20 de octubre del año 2014, solicita la entrega en Comodato de los inmuebles singularizados en la cláusula primera precedente, por el periodo de 25 años, con el fin de poder optar a proyectos de financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social, destinados a la mantención y mejoramiento del Parque La Paloma de esta ciudad.

**TERCERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 844, de fecha 03 de junio de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcional de 25 años.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT", debidamente representado, por su Alcalde don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, los inmuebles referidos en la cláusula primera.-

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 25 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** Los inmuebles sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del Parque La Paloma de esta ciudad, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución de los inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**OCTAVO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**NOVENO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal, y a más tardar dentro del Plazo de un año desde la total tramitación del presente contrato, de las construcciones existentes en el Parque La Paloma, en el inmueble indicado.

**DECIMO:** En especial, toda edificación o construcción a emplazar en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de

construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt.

**DECIMO PRIMERO:** El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

**DECIMO SEGUNDO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2015, de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería de don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



*[Handwritten signature]*

IVAN LEONHARDT CARDENAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

ILC/MVD/MSP.  
DISTRIBUCION:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

